



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-01268170- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2334-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y actas aclaratorias obrantes en las páginas 2/3 del documento N° RE-2024-01267218-APN-DGD#MT y en los documentos Nros. RE-2024-98760161-APN-DGD#MT y RE-2024-99146696-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2720/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.10.15 08:56:14 -03:00

*M. Covatti*  
MÓNICA CELINA COVATTI  
VOCAL Y PARITARIA  
SAFYB

*M. Funes*  
Mariana Soledad Funes  
Secretaria de Actas  
SAFYB

*M. Daniel Peretta*  
MARCELO DANIEL PERETTA  
PRESIDENTE  
SAFYB

## CCT 707/15 – Escalas salariales 2024.

### ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA)

En la Ciudad de Buenos Aires a las 16 horas del 29 de diciembre 2023, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35º del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 piso 2 CABA, representada por **Jorge Bordón** en carácter de Paritario y Vicepresidente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Aguero 1595 piso 13 CABA, representado por **Mónica Covatti, Mariana Funes y Marcelo Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos, rectificando los valores preacordados el 21/9/2023 para los meses enero y febrero 2024 que, a raíz de los índices inflacionarios producidos y estimados para los meses venideros, debieron ser ajustados según lo descripto a continuación:

**Artículo 1º.** El salario básico (artículo 11º del CCT) será de quinientos mil pesos (\$500.000) más cien mil pesos no remunerativos (\$100.000 NR) desde el 1 de enero hasta el 29 de febrero 2024, de setecientos mil pesos (\$700.000) más ciento cincuenta mil pesos no remunerativos (\$150.000 NR) desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril 2024 y de novecientos mil pesos (\$900.000) más doscientos mil pesos no remunerativos (\$200.000 NR) desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio 2024, quedando las sumas no remunerativas incorporadas al salario básico del mes de julio 2024.

Período	Salario básico – artículo 11º
Enero – Febrero 2024	\$500.000 + \$100.000 (NR).-
Marzo – Abril 2024	\$700.000 + \$150.000 (NR).-
Mayo – Junio 2024	\$900.000 + \$200.000 (NR).-

**Artículo 2º.** El salario básico establecido en el artículo 1º de la presente, compuesto por la sumatoria de los importes remunerativos y no remunerativos, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y sumar los beneficios y adicionales del convenio.

**Artículo 3º.** Las partes se reunirán en junio 2024 para revisar el presente, de modo que los montos acordados no pierdan poder adquisitivo, y para negociar los salarios del

segundo semestre del año en curso.

**Artículo 4º.** Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndase que "droguería" es equivalente a: "distribuidora", "empresa de tecnología médica", "operador logístico" y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

**Artículo 5º.** Los trabajadores que cumplan jornada laboral de 8 o más horas diarias recibirán del empleador un (1) refrigerio consistente en desayuno o merienda, según el que corresponda por horario, y dispondrán de 30 minutos para tal fin.

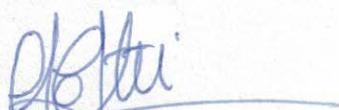
**Artículo 6º.** Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31º del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13º del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

**Artículo 7º.** En consideración de lo dispuesto por el artículo 6º de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

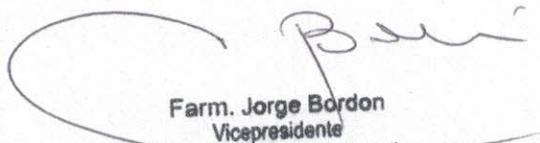
**Artículo 8º.** Las partes acuerdan prorrogar hasta el 28 de febrero 2026 todas las obligaciones y condiciones de trabajo establecidas en la presente convención colectiva, y mantener la vigencia de los artículos 30º y 32º hasta el 28 de febrero 2025.

**Artículo 9º.** El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.



MÓNICA CELINA COVATTI  
VOCAL Y PARITARIA  
SAFyB



Farm. Jorge Bordon  
Vicepresidente  
Confederación Farmacéutica Argentina



Mariana Soledad Funes  
Secretaria de Actas  
SAFyB



MARCELO DANIEL PERETTA  
PRESIDENTE  
SAFyB



# Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos

*“La institución de los farmacéuticos y bioquímicos dependientes”*  
Personería gremial 1784



## **CUMPLIMENTA.**

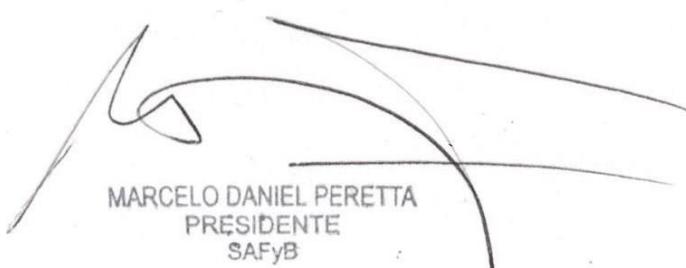
Buenos Aires, 11 setiembre 2024

**EX 2024-01268170-APN-DGD#MT**

**SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS  
(SAFYB) y CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA)**

En cumplimiento de lo requerido en el IF-2024-94824277-APN-DNRYRT#MT de fecha 3/9/2024, aclaramos que las sumas pactadas con carácter no remunerativo ya se encuentran incorporadas al salario de julio/2024.

Atentamente,



MARCELO DANIEL PERETTA  
PRESIDENTE  
SAFyB



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.11 16:37:02 -03:00

**CUMPLIMENTA.**

Buenos Aires, 11 setiembre 2024

**EX 2024-01268170-APN-DGD#MT**

SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) y  
CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA)

En cumplimiento de lo requerido en el IF-2024-94824277-APN-DNRYRT#MT de fecha 3/9/2024, aclaramos que las sumas pactadas con carácter no remunerativo ya se encuentran incorporadas al salario de julio/2024.

Atentamente,



Farm. Luis A. Salvi

Pro - Tesorero



Farm. Jorge Bordón

Vicepresidente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.12 12:45:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2334-25 Acu 2720-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.